

ANTE
LA OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESTADO DE CALIFORNIA

Concerniente al asunto:

PADRE O MADRE EN
REPRESENTACIÓN DE LA ALUMNA,

v.

TEMECULA VALLEY UNIFIED
SCHOOL DISTRICT.

CASO OAH NO. 2011110416

DECISIÓN

Susan Ruff, Juez de Derecho Administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés), Oficina de Audiencias Administrativas (OAH, por sus siglas en inglés), conoció este asunto el 23 de enero del 2012, en Temecula, California.

La madre de la Alumna representó a la Alumna. La Alumna estuvo presente en la audiencia y asistió a su madre con la presentación del caso. Ignacio Carrillo proveyó los servicios de interpretación en idioma español.

Sarah Sutherland, Esq., representó al Temecula Valley Unified School District (District). Melanie Hertig, Director Adjunto de la Educación Especial, también compareció en representación del Distrito.

La solicitud de la Alumna para una audiencia del debido proceso fue consignada el 9 de noviembre del 2011. El 16 de diciembre del 2011, OAH concedió la solicitud de las partes para aplazar la fecha de la audiencia. El caso se sometió a consideración a la conclusión de la audiencia el 23 de enero del 2012.

ASUNTOS LEGALES

1. ¿Se requiere que el Distrito le provea a la Alumna transporte acera-a-acera en su actual escuela de asistencia para proveerle a la Alumna una educación gratis y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés)?

2. ¿Se requiere que el Distrito le provea a la Alumna un ayudante personal en su actual escuela de asistencia para proveerle a la Alumna una FAPE?

CONCLUSIONES SOBRE LOS HECHOS

1. La Alumna es una niña de 17 años de edad quien actualmente asiste al Great Oak High School (Great Oak) dentro del Distrito. La Alumna tiene Síndrome de Morquio además de un historial de asma y escoliosis. La Alumna es elegible para los servicios de educación especial como una alumna con impedimento ortopédico. La Alumna es de estatura baja para su edad y tiene dificultad con tareas físicas tales como caminar y levantar cosas.¹ Como se discutirá más detalladamente más abajo, su programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), para el año escolar actual, la coloca en clases generales de educación durante el 100% del día escolar, y le proveen servicios y apoyo para asistirle con cosas tales como tomar notas y hacer las transiciones entre clases.

2. La Alumna es una joven encantadora que conoce sus necesidades ortopédicas. Durante la audiencia, ella declaró en su propio nombre y asistió a su madre con la presentación de su caso. Ella actualmente está en el último año de escuela secundaria y está programada a graduarse con un diploma de escuela secundaria al final del año escolar. Ella ya ha pasado el Examen de Salida de la Escuela Secundaria de California (California High School Exit Exam (CAHSEE, por sus siglas en inglés)). Ella tiene la intención de ir a la universidad cuando se gradúe, y está planificando estudiar comunicación de empresas, además de otras cosas.

3. El actual IEP para la Alumna fue desarrollado en septiembre del 2011. El IEP contiene un plan de transición y metas en las áreas de crítica literaria, la transición a la universidad, y las estrategias de la redacción. Las ayudas suplementarias y servicios que se pidieron en el IEP incluyen: 1) colocación preferencial de asiento; 2) servicios de tomar notas; 3) tiempo extra en los exámenes/pruebas/tareas; 4) acceso a la tecnología de ayuda (teclado); 5) un taburete para utilizar el baño; 6) descanso durante los exámenes para revisar notas; 7) el uso de un programa de reconocimiento de voz; y 8) una grabadora de voz. En el documento IEP, el cuadro para “servicios de transporte” está marcado “sí”.

4. Rachel Medwid, una maestra de educación especial en Great Oak, ha sido la gerente del caso de la Alumna desde el duodécimo año (sophomore, en inglés). Durante la audiencia, Medwid describió las ayudas y los servicios suplementarios en el IEP de la Alumna. Ella explicó que la toma de notas que requería el IEP puede consistir en copias de notas de un compañero, como también notas impresas entregadas por la maestra. El teclado en un dispositivo de tecnología de ayuda diseñado para asistir a la Alumna para teclear en la computadora. Actualmente ella tiene un “iPad”, pero la tecnología también se puede referir a dispositivos tales como un laptop o un “Neo2”. Hay un taburete en uno de los dos baños que la Alumna usa cuando necesita alcanzar el lavabo. En lo que concierne los exámenes, a la

¹ No hubo testimonio u otra evidencia durante la audiencia que haya proveído información completa sobre el impedimento causado a la Alumna por el Síndrome Morquio. La evidencia durante la audiencia se enfocó en los impedimentos que la afectaban en la escuela, así es que esos son los únicos impedimentos que se trataron en esta Decisión.

Alumna le dan tiempo y medio para completar sus exámenes, y le permiten tomar descansos para revisar sus notas.

5. A la Alumna le permiten reunirse con Medwid u otra maestra de educación especial si necesita ayuda. También hay un cuarto llamado el “cuarto de apoyo” al que la Alumna puede ir si está tomando un examen y quiere un ambiente de examen más pequeño.

6. Debido a la discapacidad de la Alumna, ella tiene dificultad al escribir y se cansa fácilmente mientras teclea en el computador. El computador en el cuarto de ayuda está equipado con software de reconocimiento de voz, que la Alumna puede utilizar para dictar tareas para sus clases. Su IEP también le provee con un dispositivo de grabación para que pueda grabar las clases de sus maestras.

7. El IEP provee instrucción académica especializada para la Alumna por un total de 45 minutos por semana para tratar las necesidades para “asistirla en la transición de clases a clase y al principio/final de la clase para recoger sus cosas”. La Alumna usa un carrito motorizado (algunas veces llamado “scooter”) para andar entre sus clases en la escuela. Ella necesita ayuda para llevar las cosas tales como su cuaderno desde el carrito hasta su pupitre al principio de la clase y volver a colocar las cosas de nuevo en el carrito al final de la clase.

La solicitud de transporte acera-a-acera

8. Cuando la Alumna estaba en el décimo grado, su familia se mudó desde San Bernardino al Distrito. En ese tiempo, la familia de la Alumna vivía dentro del área de asistencia de Great Oaks, por eso, la Alumna comenzó a asistir a esa escuela secundaria. A la Alumna le proveyeron transporte a la escuela y desde la misma como parte de sus servicios relacionados con el IEP.

9. Por allí en el verano del 2011, entre el undécimo y duodécimo año de la escuela secundaria de la Alumna, su familia se mudó a una parte diferente del Distrito. Debido a la mudanza, la Alumna se encontraba dentro del área de asistencia de una escuela secundaria diferente, el Temecula Valley High School (TVHS, por sus siglas en inglés). Debido a la mudanza, TVHS normalmente sería su escuela de asistencia para su duodécimo año y sería considerada como la “escuela más cercana a su casa”.

10. El Distrito tiene políticas sobre las transferencias intra-distrito de alumnos de escuelas secundarias entre una escuela y otra. Si la familia de un alumno de educación general se muda de una parte del Distrito a otra, la política del distrito les permite a los padres de un alumno del duodécimo año pedir una transferencia intra-distrito para permitir al alumno del duodécimo año asistir y graduarse de la escuela secundaria donde el alumno asistió durante su undécimo año. Sin embargo, si se aprueba dicha transferencia intra-distrito, los padres del alumno deben acordar transportar al alumno a la escuela y desde la misma. Se requiere que los Padres firmen un formulario donde acuerdan proveer transporte como parte de la solicitud de la transferencia.

11. Cuando la familia de la Alumna se mudó, su madre solicitó una transferencia intra-distrito de la Alumna para permitir que ella asistiera al Great Oak para su duodécimo año. La madre de la alumna firmó la solicitud de transferencia de intra-distrito el 30 de junio del 2011. En el formulario había una declaración en letras en negrita: “Los Padres/Tutor acuerdan proveer transporte a la escuela y desde la misma”.

12. La madre de la Alumna no habla inglés. El formulario de transferencia de intra-distrito que ella firmó estaba escrito en inglés. Sin embargo, la evidencia en la audiencia demostró que la madre de la Alumna comprendió la situación del transporte. Tanto la madre de la Alumna y Breck Smith, un especialista del programa del Distrito, declararon que el Distrito llamó a la madre de la Alumna por teléfono para explicar que ella sería responsable por el transporte de la Alumna a Great Oak y desde la misma si le concedían la transferencia intra-distrito. La madre de la Alumna también indicó que la Alumna le dijo a su madre sobre la declaración de transporte en el formulario al momento de que la madre de la Alumna lo firmó.

13. Son aproximadamente cuatro a cinco millas de la casa actual de la alumna a Great Oak. Es aproximadamente una a dos millas de la casa de la Alumna al TVHS.

14. Durante las reuniones del equipo del IEP llevadas a cabo en septiembre del 2011, la madre de la Alumna solicitó que el Distrito le proveyera transporte de acera-a-acera a la Alumna a Great Oak y desde la misma. El Distrito en definitiva le negó esa solicitud de transporte de acera-a-acera basándose en que la madre había acordado proveerle transporte en el momento de la solicitud de la transferencia intra-distrito. Las notas del IEP del 28 de septiembre del 2011, mostraban lo siguiente sobre el transporte:

Transporte: La madre quiere transporte, pero la escuela más cercana a la casa [de la Alumna] es TVHS. A ella se podría proveer transporte a TV pero no a GOHS; cuando la madre acordó la transferencia de inter distrito ella acordó transportar [a la Alumna] a la GOHS. Un especialista del Programa irá a revisar si el autobús regular puede acomodar a recoger [a la Alumna] más cerca a su casa y coordinar las parada de autobús.

El Distrito ofreció transporte mediante un autobús de educación general que paraba cerca de la casa de la Alumna, pero ese transporte no era acera-a-acera, y no estaba claro por la evidencia si ese autobús tenía una rampa u otro medio para que la Alumna pudiera subir al autobús.

15. La madre de la alumna quiere que la Alumna siga asistiendo a Great Oak para el duodécimo año de la escuela secundaria de la Alumna. Durante su testimonio, ella explicó que, debido a la discapacidad de la Alumna, no siempre es fácil para la Alumna adaptarse a un nuevo ambiente. A la madre de la Alumna le preocupaba que una nueva escuela pudiera tener un efecto negativo sobre la Alumna porque a ella le podría ser difícil adaptarse.

16. La madre de la Alumna actualmente transporta a la Alumna a la escuela y desde la misma todos los días. La hermana de la Alumna asiste a una escuela diferente dentro del Distrito. La madre de la Alumna espera por el autobús de su otra hija en la mañana y, cuando se va, lleva a la Alumna a la escuela. Al final del día escolar, la madre recoge a la Alumna de la escuela. A solicitud de la madre de la Alumna, el conductor del autobús escolar espera el final de la ruta del autobús para dejar a la hermana de la Alumna. Eso le da suficiente tiempo a la madre de la Alumna para recoger a la Alumna de la escuela y estar presente cuando su otra hija llega a la casa. Hay momentos que el recorrido es difícil debido al tráfico. Si el autobús de la hermana llega tarde en la mañana, entonces la madre de la Alumna se retrasa en salir, y la Alumna podría llegar tarde a la escuela.

17. Aparte de su propio testimonio, la madre de la Alumna no presentó evidencia durante la audiencia para mostrar que las necesidades únicas de la Alumna requerían que la Alumna se quedara en Great Oak para su duodécimo año. No hubo testimonio pericial o ningún informe que mostrara que la discapacidad de la Alumna le impedirían transferir de manera exitosa a una escuela diferente. No hubo ningún testimonio psicológico o evidencia para mostrar que su discapacidad impediría que ella hiciera nuevos amigos y que fuera socialmente activa en una nueva escuela.

18. Tampoco hubo ninguna evidencia para mostrar que el Distrito no podría proveerle a la Alumna un FAPE en la TVHS. La Alumna había hecho la transición exitosamente cuando ella se mudó al Distrito en su décimo grado. Mientras es más fácil para un alumno estar en una ubicación escolar conocida, no había ninguna evidencia que mostrara que el Distrito no podía proveerle con el apoyo necesario para asistirle en la transición a su escuela más cercana después de que su familia se mudó. El IEP de la Alumna y el testimonio de los testigos del Distrito indicaron que el Distrito estaba dispuesto, era capaz y tenía la voluntad de proveer a la Alumna transporte acera-a-acera si ella asistía a la TVHS.

19. Ausente está la evidencia de una necesidad educacional para que la alumna se quede en Great Oak. La situación de la Alumna no es diferente a la de cualquier otro alumno de duodécimo año cuyos padres prefieren una escuela diferente y solicitan una transferencia intra-distrito. Como se discutirá en las Conclusiones Legales más abajo, bajo estas circunstancias, el Distrito no estaba obligado a proveer transporte acera-a-acera para proveer una FAPE a la Alumna.

La solicitud de una ayudante personal

20. Algunas clases en Great Oak tienen los ayudantes de las clases asignados a ayudar a los alumnos en esa clase. Otras clases son clases colaborativas donde un maestro de educación general y un maestro de educación especial trabajan juntos para enseñar a la clase. Algunas clases únicamente tienen un maestro de educación general sin el apoyo de un ayudante.

21. El equipo del IEP de la Alumna nunca le ha asignado un asistente personal durante el tiempo que asistió a una escuela secundaria en el Distrito. Cuando ella comenzó en

el Distrito durante el año de su décimo grado, para asistirle en su transición a la nueva escuela secundaria, el personal del Distrito escogió clases para ella que tenían ayudantes de clases. En ese momento, casi o todas las clases tenían ayudantes de clases. Uno o varios ayudantes pueden haber asistido al Alumno caminando con ella entre clases. La Alumna terminó almorzando con uno de los ayudantes y con la hija del ayudante.

22. Durante el año del undécimo grado de la Alumna, únicamente dos de sus clases tenían ayudantes. La Alumna pasó todas sus clases en su undécimo grado con notas de C o más.

23. Durante el año escolar actual (el duodécimo grado de la Alumna, (senior year en inglés)), ninguna de sus clases tiene ayudantes de clase. Sin embargo, tres de sus clases actuales que son impartidas conjuntamente, con un maestro de educación general y un maestro de educación especial que conjuntamente enseñan en la clase.

24. La madre de la Alumna considera que es importante que la Alumna tenga un ayudante personal asignado a ella para asistirle con actividades tales como abrirle las puertas, llevarle su mochila, tomar notas y ayudarle con su bandeja de almuerzo. La madre de la Alumna declaró que durante el primer año que la Alumna estuvo en Great Oak, el Distrito proveyó asistencia a tiempo completo para ella. El próximo año, la asistencia de un ayudante se le dio para algunas materias. En la reunión del IEP al principio de este año escolar, el personal del Distrito comentó que sería mejor remover el apoyo del ayudante a la Alumna para que ella sea más independiente. La madre de la Alumna inicialmente estuvo de acuerdo en probarlo. Ella firmó su consentimiento a la oferta del IEP del Distrito.

25. Sin embargo, desde entonces, la madre de la Alumna ha comenzado a preocuparse sobre la falta de apoyo de ayudantes. La Alumna le ha protestado a su madre sobre dolores en sus brazos y su espalda. La madre de la Alumna ha observado que la Alumna está más cansada que antes y requiere medicamentos para el dolor.²

26. La Alumna está de acuerdo con la solicitud de su madre por un ayudante personal. La Alumna declaró que es difícil para ella recoger su mochila cuando llega a las clases. Le está doliendo mucho la espalda debido a que tiene que cargar sus propios útiles. Ella también explicó que ella necesita ayuda después de usar el baño para abotonar sus pantalones y para abrir la puerta de la clase.

² La madre de la Alumna declaró que la Alumna puede someterse a una cirugía en sus brazos en un futuro cercano. Si es así, ella podría perder la movilidad en sus brazos por un tiempo después de la cirugía. A la fecha de la audiencia, no se ha programado ninguna fecha para la cirugía, y el personal del Distrito no había escuchado nada sobre la cirugía antes de la audiencia. Esta decisión se basa únicamente sobre las circunstancias actuales de la Alumna e IEP actual a la fecha de la audiencia. Si las circunstancias de la Alumna cambian debido a la cirugía u otra razón cualesquiera, eso sería un asunto para ser discutido más adelante por el equipo del IEP.

27. El testimonio de la madre de la Alumna fue sincero y muy emotivo. Es claro que a ella le interesa mucho su hija y quiere verla salir adelante. El testimonio de la Alumna también fue sincero y creíble. Ella realmente cree que un ayudante la puede asistir en la escuela.

28. Lamentablemente, la madre de la Alumna no trajo ningún testimonio pericial o informes para apoyar su posición. Conforme a la madre de la Alumna, uno de los médicos de la Alumna escribió una nota a la escuela en noviembre del 2011, indicando que la Alumna necesitaba asistencia. La madre de la Alumna declaró que ella le había dado la nota del médico al personal de la escuela. Ella no tenía una copia de la nota para consignar como evidencia durante la audiencia. Durante un descanso de la audiencia, ella intentó conseguir una copia de la nota de la oficina del doctor, pero le dijeron que la oficina del doctor no podía enviar por fax una copia del documento debido a que ya había sido archivado. Sin la nota actual en las evidencias, el tipo de asistencia que el doctor recomendó no estaba claro. Ningún médico declaró durante la audiencia, y no había ningún informe médico u otra opinión pericial sobre la necesidad de un ayudante personal. Tampoco había una declaración de un médico u otra evidencia pericial para verificar que el dolor que la Alumna estaba experimentando se debía a levantar su cuaderno y/o su mochila en la escuela.

29. Breck Smith, una especialista del programa para el Distrito que declaró en la audiencia, no creía que la Alumna requería un ayudante personal. Smith posee una maestría en educación especial además de credenciales administrativas y de educación especial. Ella ha enseñado en clases de educación especial y ha asistido docenas de reuniones de IEP. Ella condujo la entrada de la Alumna cuando la familia de la Alumna se mudó al Distrito y ha participado en algunas de las reuniones IEP de la Alumna.

30. Smith explicó que la Alumna estaba avanzando académicamente durante el tiempo que está en el Distrito y está en la vía correcta para graduarse. Los miembros del equipo IEP no recomendaron un ayudante personal para la Alumna, debido a que ellos querían que ella fuera lo más independiente posible ya que ella va a asistir a la universidad. En la opinión de Smith, las acomodaciones desglosadas en el IEP de la Alumna eran suficientes para cumplir con las necesidades de la Alumna sin añadir un ayudante personal. Smith declaró que la persona encargada del caso de la Alumna colabora con los maestros para asegurar que las puertas están abiertas para que la Alumna pueda entrar y salir de sus clases. A la Alumna se le permite salir de la clase unos minutos antes de que termine. Un compañero o un maestro pueden ayudarle a levantar sus cosas al scooter y desde el mismo antes y después de la clase. Smith dijo que el personal de la escuela le ha preguntado a la Alumna si necesita ayuda a levantar sus cosas, y ella les ha dicho que no necesita ayuda.

31. Medwid también opinó que la Alumna no necesita un ayudante personal. Ella indicó que la Alumna había tenido éxito anteriormente en las clases sin ayudantes. Ella declaró que la Alumna puede recibir ayuda de otro alumno o de un maestro para levantar su cuaderno desde la mochila hasta su escritorio. Si un cuaderno grande es muy pesado para la alumna, ella puede utilizar cuadernos más pequeños para cada clase en vez de uno más pesado.

32. Concerniente a las necesidades de la alumna sobre el uso del baño, Medwid declaró que, en las ocasiones cuando la Alumna necesita abotonar sus pantalones, hay varias maneras de que ella busque asistencia. En sus clases colaborativas, el maestro de educación especial puede asistirle. En otras clases, ella puede buscar ayuda de un adulto en la oficina de la enfermera o en el cuarto del *Bridge Program*. El *Bridge Program* es un programa de educación especial de adultos que está en el campus de la escuela. También hay al menos un ayudante o un maestro disponible en el cuarto de apoyo.

33. La madre de la Alumna también está preocupada porque la Alumna reprobó dos materias durante el primer semestre del duodécimo año (inglés 12 y trigonometría). La madre de la Alumna explicó que la Alumna nunca había reprobado una materia anteriormente, y le preocupaba que las cargas adicionales que le habían impuesto a la Alumna pudieran haber contribuido a ese problema. La madre de la Alumna informó que los compañeros o los maestros algunas veces ayudaban a la Alumna cargando su cuaderno desde el *scooter* hasta su escritorio, pero que no es su responsabilidad cuidarla. Al contrario, ella necesita apoyo de un ayudante.

34. Las clases actuales de su segundo semestre consisten de economía, inglés 12, salud, esenciales de la computación, inglés 9, y geometría. La Alumna había anteriormente tomado inglés 9 durante su noveno grado en San Bernardino antes de mudarse al Distrito. Ella recibió una D en la clase durante el noveno grado. Ella está retomando esa clase en el duodécimo grado debido a que el Distrito permite a los alumnos retomar las clases para conseguir mejores notas para ayudarles con los requerimientos que exigen las universidades. La Alumna está retomando la clase de geometría por la misma razón.

35. De acuerdo a Smith, la nota de inglés 12 de la Alumna sufrió durante el primer semestre debido a que ella no estaba entregando todas sus tareas. Medwid también declaró que la nota reprobatoria se dio, al menos en parte, por tareas incompletas.

36. Concerniente a la trigonometría, Smith declaró que la reprobación de la Alumna fue debido a sus notas bajas. Los alumnos suelen tomar geometría antes de la trigonometría. Medwid considera que la trigonometría podría haber sido una asignatura demasiado alta para la Alumna. En contraste con su nota reprobatoria en trigonometría, la Alumna recibió una B- en geometría durante ese mismo semestre.

37. Una revisión del IEP de la Alumna, su evaluación trienal 2010, y la relación de sus calificaciones escolares, apoyan la posición del Distrito que la Alumna había estado recibiendo beneficios educacionales de sus clases. Con la excepción de del inglés 12 y trigonometría, ella estaba pasando sus clases y cumpliendo o progresando con las metas académicas del IEP. Ella está accediendo el currículo de educación general y ha casi completado los requerimientos para graduarse.

38. El testimonio de la madre de la Alumna y de la Alumna sobre el ayudante personal fueron sinceros y creíbles. Sin embargo, una vez más no había ninguna evidencia

pericial para apoyar la contención que la falta de una ayudante personal contribuyó a la reprobación de la Alumna en trigonometría e inglés 12. La Alumna pasó todas sus clases en el undécimo grado a pesar de que únicamente había ayudantes de clases en dos de sus clases. Bajo estas circunstancias, no había suficiente evidencia para mostrar que se le negó una FAPE por el Distrito. El Distrito no está obligado a proveerle a la Alumna un ayudante personal.

CONCLUSIONES LEGALES

Disposiciones legales generales

1. La parte que consigna un caso del debido proceso tiene la carga de la prueba en el proceso. (*Schaffer v. Weast* (2005) 546 U.S. 49 [126 S.Ct. 528].) En este caso, la Alumna, como la parte peticionaria, tiene la carga de la prueba.

2. Bajo la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y la ley estatal correspondiente, los alumnos con discapacidades tienen el derecho a una FAPE. (20 U.S.C. § 1400 et seq.; Ed. Code, § 56000 et seq.) FAPE significa una educación especial y servicios conexos que están disponibles al alumno sin costo alguno para los padres, que cumplen con los estándares educacionales del estado, y que están de acuerdo con el IEP del alumno. (20 U.S.C. § 1401(9); Cal. Code Regs., tit. 5, § 3001, subd. (p).)

3. El mandato del congreso para proveer una FAPE a un niño o una niña incluye componentes sustantivos y de procedimientos. En *Board of Education of the Hendrick Hudson Central School District v. Rowley* (1982) 458 U.S. 176 [102 S.Ct. 3034] (*Rowley*), el Tribunal Supremo de los Estados Unidos utilizó una prueba de dos partes para determinar si un distrito escolar había cumplido con la IDEA. Primero, el distrito está obligado a cumplir con procedimientos estatutarios. Segundo, un tribunal examinará el IEP del niño o de la niña para determinar si fue calculado de manera razonable para que el alumno pueda recibir el beneficio de la educación. (*Id.* at pp. 206 - 207.)

4. In *Rowley*, el Tribunal Supremo sostuvo que “el ‘piso básico de la oportunidad’ que provee la [IDEA] consiste del acceso a la instrucción especializada y servicios conexos que son diseñados individualmente para proveer el beneficio educacional a” un niño o una niña con necesidades especiales. (*Rowley, supra*, 458 U.S. at p. 201.) *Rowley* expresamente rechazó una interpretación de la IDEA que requeriría que un distrito escolar “maximizara el potencial” de cada niño con necesidades especiales” correspondientes a la oportunidad otorgada” de compañeros de desarrollos típicos. (*Id.* at p. 200.) En vez, *Rowley* interpretó al requerimiento de la FAPE de la IDEA como cumplido cuando un niño o una niña recibe acceso a una educación que es “suficiente para conferir algún beneficio educacional” sobre el niño o la niña. (*Ibid.*)

5. Para resolver la cuestión si el distrito escolar ofreció una FAPE, el enfoque está en la adecuación del programa propuesto del distrito escolar. (*Gregory K. v. Longview*

School District (9th Cir. 1987) 811 F.2d 1307, 1314.) Un distrito escolar no está obligado a colocar a un alumno en un programa preferido por uno de los padres, aunque ese programa resultará en un beneficio más grande para el alumno. (*Ibid.*) Un IEP se evalúa en vista de la información disponible al momento que se desarrolló, y no se puede evaluar *a posteriori*. (*Adams v. State of Oregon* (9th Cir. 1999) 195 F.3d 1141, 1149.) El Noveno Circuito ha aprobado la “regla de la foto instantánea”, explicando que un IEP “es una foto instantánea, no un retrospectivo”. El IEP debe ser evaluado en términos de lo que razonable objetivamente cuando se desarrolló. (*Ibid.*)

6. Tanto la ley federal como la estatal requieren que un niño o una niña de educación especial sea educado en el ambiente menos restrictivo que sea apropiado para cumplir con las necesidades del niño o la niña. (20 U.S.C. § 1412(a)(5); 34 C.F.R. § 300.114(a) (2006); Ed. Code, § 56040.1.) Esto significa que un distrito escolar debe educar a un alumno de necesidades especiales con compañeros no discapacitados “en la máxima medida posible”. (20 U.S.C. § 1412(a)(5)(A); 34 C.F.R. § 300.114 (2006); Ed. Code, § 56040.1.) La doctrina del ambiente menos restrictivo requiere que un distrito escolar, cuando toma decisiones de colocación, ofrezca una colocación que sea “la más cercana posible a la casa del niño o la niña”. (34 C.F.R. § 300.116(b)(3) (2006); ver 71 Fed.Reg. 46588 (Aug. 14, 2006) [“El Departamento ha mantenido de manera consistente que un niño o una niña con una discapacidad debe ser educado en una escuela que sea la más cerca posible a la casa del niño o la niña, salvo que los servicios identificados en el IEP del niño o la niña requieran una ubicación diferente”].)

El Distrito no está obligado a proveer transporte acera-a-acera a la Alumna

7. El programa de educación especial de un niño o una niña con discapacidad podría requerir “servicios conexos” que incluyen transporte y tales servicios de desarrollo, de corrección y de otros servicios de apoyo que se requieren para asistir al niño o la niña a beneficiarse de la educación especial. (20 U.S.C. § 1401(26)(A); 34 C.F.R. § 300.34(a)(2006).) En California, los “servicios conexos” se llaman “instrucciones y servicios designados”. (Ed. Code, § 56363, subd. (a).)

8. Como un servicio conexo, el “transporte” significa (1) el viaje a la escuela y desde la misma y entre escuelas, (2) el viaje dentro y alrededor de los edificios escolares, y (3) equipos especializados (tales como autobuses especiales o adaptados, elevadores y rampas), si se requieren para proveer transporte a un niño o a una niña con discapacidad. (34 C.F.R. § 300.34(c)(16)(i)-(iii)(2006).)

9. El equipo IEP toma la decisión si un niño o una niña discapacitado(a) requiere transporte como un servicio conexo. (Ed. Code, § 56342, subd. (a); 71 Fed.Reg. 46576 (Aug. 14, 2006).) La decisión se basa en la necesidad especial del niño o de la niña discapacitado(a). (*McNair v. Oak Hills Local School District* (6th Cir. 1989) 872 F.2d 153, 156.) La decisión no está basada en las fronteras geográficas del distrito escolar. (*Alamo Heights Independent School District v. State Board of Education* (5th Cir. 1986) 790 F.2d 1153, 1160.)

10. El asunto en este caso no es si el Distrito está obligado a proveerle a la Alumna transporte como un servicio conexo bajo su IEP. No hay duda que el IEP de la Alumna determinó que ella debería recibir transporte. La cuestión es si el Distrito está obligado a proveer transporte cuando la madre de la Alumna específicamente acordó darle transporte como parte de su solicitud de que la Alumna asistiera a una escuela diferente a la escuela más cercana a la casa de la Alumna.

11. Un asunto similar sucedió en el Octavo Circuito en el caso de *Timothy H. v. Cedar Rapids Community School District* (8th Cir. 1999) 178 F.3d 968 (*Timothy H.*). En ese caso, el alumno tenía la condición discapacitante de parálisis cerebral, cuadriplejia espástica, y problemas ortopédicos múltiples. Los padres del alumno aplicaron por una transferencia intra-distrito a una escuela diferente a la escuela más cercana a la casa del alumno, y el distrito escolar concedió la aplicación. La política intra-distrito del distrito escolar proveía que los padres serían responsables por el transporte de los alumnos que no estén asistiendo a la escuela de su área de residencia. El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos determinó que el distrito escolar había violado la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 porque no le proveyó transporte al alumno. (*Id.* at p. 971.) En la apelación el Tribunal Octavo de Apelaciones revocó la decisión del tribunal del distrito federal, concluyendo que el programa de transferencia intra-distrito del distrito escolar era manifiestamente neutral y que no discriminaba contra el alumno con base en una discapacidad. (*Id.* at p. 972.) Aunque el caso *Timothy H.* trataba de un reclamo bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación, el Octavo Circuito más tarde afirmó que sus fundamentos también aplican a los casos derivados bajo la IDEA. (*Fick v. Sioux Falls School District* (8th Cir. 2003) 337 F.3d 968, 970.)

12. La OAH también ha seguido la decisión del caso *Timothy H.* manteniendo que un distrito escolar no niega una FAPE por dejar de proveer transporte cuando los padres acuerdan darle transporte como parte de una transferencia intra-distrito. (Ver, e.g., *Parents On Behalf Of Student v. Garden Grove Unified School District* (2009) OAH case number 2009081095.)

13. Como se establece en las Conclusiones sobre los Hechos 1 – 19, arriba, la posición de la Alumna es análoga a la del caso de *Timothy H.* La madre de la Alumna solicitó una transferencia intra-distrito para la Alumna y acordó darle transporte. Si ella no desea proveerle transporte, entonces su remedio es solicitar que la Alumna vuelva a la escuela más cercana a su casa (TVHS). No hubo ninguna evidencia durante la audiencia para mostrar que las necesidades especiales de la Alumna requerían que ella asistiera a Great Oak y no TVHS. La madre de la Alumna tiene la carga de la prueba en este asunto y no pudo cumplir con la carga. El Distrito no negó una FAPE.

El Distrito no está obligado a proveer un ayudante personal a la Alumna

14. Además del transporte, los servicios conexos (instrucciones y servicios designados) pueden incluir:

“tales servicios de desarrollo, correctivos, y demás servicios (incluso . . . los servicios de orientación y movilidad . . .) que puedan ser requeridos para asistir a un individuo con necesidades excepcionales para beneficiarse de la educación especial”

(Ed. Code, § 56363, subd. (a).)

15. Un ayudante personal puede ser incluido en los servicios del IEP si se requiere para asistir a un individuo con necesidades excepcionales para beneficiarse de la educación especial. En este caso en particular, tanto la Alumna como su madre consideran que la Alumna se beneficiará de la asistencia de un ayudante personal.

16. Sin embargo, como se establece en las Conclusiones sobre los Hechos 20 -38 arriba, la madre de la Alumna no pudo mostrar suficientemente que la Alumna *requiere* un ayudante personal para beneficiarse de una educación especial. La Alumna tiene varias acomodaciones en su IEP para asistirle con sus necesidades ortopédicas, incluso sus compañeros y maestros para ayudarla a levantar sus útiles en la clase si le Alumna necesita ayuda. En esas ocasiones donde ella necesita ayuda para abotonar sus pantalones después de usar el baño, hay muchos lugares donde ella puede ir dentro del campus cuando su clase no tenga un maestro de educación especial.

17. La Alumna ha tenido acceso a su educación especial y obteniendo beneficios sin la necesidad de un ayudante personal. Ella pasó sus materias en el undécimo grado, a pesar de que dos de esas clases tenían ayudantes de clases. No se pudo mostrar que su reprobación en trigonometría o inglés 12 en el primer semestre de su duodécimo año fue por la falta de un ayudante personal.

18. Debido a que la madre de la Alumna consignó este caso, ella tiene la carga de la prueba para probar que se requiere ayudante. La evidencia durante la audiencia no es suficiente para comprobar la carga. No se le ha negado la FAPE.

ORDEN

Se niegan los reclamos de la Alumna para asistencia.

LA PARTE PREVALECIENTE

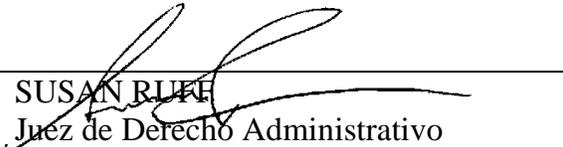
Conforme a la sección 56507, subdivisión (d) del Código de Educación de California, la decisión de la audiencia debe indicar en qué medida cada parte prevaleció en cada asunto conocido y decidido. Aquí, el Distrito ha prevalecido en todos los asuntos conocidos y decididos.

DERECHO DE APELAR ESTA DECISIÓN

Las partes de este caso tienen el derecho de apelar esta Decisión ante un tribunal de

jurisdicción competente. Si una apelación se lleva a cabo, deberá ser dentro de los noventa (90) días a partir de la recepción de esta decisión. (Ed. Code, § 56505, subd. (k).)

Fecha: 22 de febrero del 2012



SUSAN RUFF
Juez de Derecho Administrativo
Oficina de Audiencias Administrativas